

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO
AS-SM-65-2024-INIA-1
ADQUISICIÓN DE CABINA EXTRACTORA DE GASES, EN EL MARCO DEL PI CON CUI
2472190**

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL:

En la Molina, el 30 de setiembre de 2024, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04 – 01-2024-INIA-UA/AS N° 65-2024 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 18 de setiembre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 065-2024-INIA, primera convocatoria para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, EN EL MARCO DE LOS PI CON CUI 2532404 Y CUI 2487112”, para lo siguiente:

- Efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas registradas.
- Otorgamiento de la buena pro, de corresponder.

2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría
		Suplente			
Primer Miembro	RUTH ISABEL NESTARES IPARRAGUIRRE	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría
		Suplente			
Segundo Miembro	JUAN JOSE VICENCIO ALANIA	Titular	X	Dependencia:	Órgano encargado de las Contrataciones
		Suplente			

3. SOBRE EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

A continuación, se procedió con la revisión de las empresas registradas electrónicamente como participantes en la plataforma SEACE (www.seace.gob.pe), al 25 de setiembre de 2024, fecha anterior a la presentación de ofertas, las cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO	23/09/2024	Válido		23/09/2024
2	Proveedor con RUC	10012862844	SULLCA TITO ROSENDA	20/09/2024	Válido		20/09/2024
3	Proveedor con RUC	10158655832	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	19/09/2024	Válido		19/09/2024
4	Proveedor con RUC	10190749636	BURGOS GUZMAN ERMES DIONE	19/09/2024	Válido		19/09/2024
5	Proveedor con RUC	10449720925	HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO	20/09/2024	Válido		20/09/2024
6	Proveedor con RUC	10450035233	JACOBIN RIVERA JHONN ALEJO	25/09/2024	Válido		25/09/2024
7	Proveedor con RUC	20100432472	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	19/09/2024	Válido		19/09/2024
8	Proveedor con RUC	20478069767	CREACIONES TEXTILES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CRETEIN S.A.C.	20/09/2024	Válido		20/09/2024
9	Proveedor con RUC	20505250401	S.M. TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/09/2024	Válido		19/09/2024
10	Proveedor con RUC	20509279544	CORPORACION MADRID S.A.C.	23/09/2024	Válido		23/09/2024

11	Proveedor con RUC	20535700894	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	23/09/2024	Válido		23/09/2024
12	Proveedor con RUC	20536593145	CREACIONES EVER S.A.C.	24/09/2024	Válido		24/09/2024
13	Proveedor con RUC	20536829106	MANCHARETO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MANCHARETO S.A.C.	23/09/2024	Válido		23/09/2024
14	Proveedor con RUC	20555098759	CORPORACION MAUCARI S.A.C.	19/09/2024	Válido		19/09/2024
15	Proveedor con RUC	20563676249	W & AP GROUP SERVICIOS GENERALES S.A.C.	19/09/2024	Válido		19/09/2024
16	Proveedor con RUC	20601138060	DACARO EMPRESA COMERCIAL Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.-DACARO E.I.R.L.	20/09/2024	Válido		20/09/2024
17	Proveedor con RUC	20603355467	CORPORACION INDUSTRIAL DE LAS MALETAS E.I.R.L.	23/09/2024	Válido		23/09/2024
18	Proveedor con RUC	20603454899	SELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SELTA E.I.R.L.	20/09/2024	Válido		20/09/2024
19	Proveedor con RUC	20604337691	D & F CLEAN S.A.C.	19/09/2024	Válido		19/09/2024
20	Proveedor con RUC	20606071745	VALESK E.I.R.L.	19/09/2024	Válido		19/09/2024
21	Proveedor con RUC	20611376686	E & S INNOVAGRO AMAZONAS E.I.R.L.	24/09/2024	Válido		24/09/2024

4. SOBRE LA PRESENTACIÓN, APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De las empresas registradas como participantes, se advierte que de la revisión de la plataforma del SEACE se observa que, en el plazo establecido al 26 de setiembre de 2024, los postores señalados abajo: presentaron sus ofertas (propuestas electrónicas) desde las 00:00 hasta las 23:59 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	20555098759	CORPORACION MAUCARI S.A.C.	26/09/2024	22:25:48	20555098759	26/09/2024	22:28:29	Enviado
2	20606071745	VALESK E.I.R.L.	26/09/2024	13:16:25	20606071745	26/09/2024	13:17:39	Enviado
3	20601138060	DACARO EMPRESA COMERCIAL Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.-DACARO E.I.R.L.	26/09/2024	17:38:00	20601138060	26/09/2024	17:39:12	Enviado
4	20478069767	CREACIONES TEXTILES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CRETEIN S.A.C.	26/09/2024	12:53:59	20478069767	26/09/2024	12:55:46	Enviado
5	20535700894	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	26/09/2024	16:40:49	20535700894	26/09/2024	16:41:54	Enviado
6	20509279544	CORPORACION MADRID S.A.C.	26/09/2024	19:03:26	20509279544	26/09/2024	19:04:05	Enviado

En la apertura electrónica de la oferta, el Comité de Selección procedió a verificar y descargar las ofertas electrónicas recibidas.

DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Posteriormente, el Comité de Selección, procedió a la verificación de los documentos obligatorios señalados en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como, si éstas responden a las características y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases integradas.

DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Posteriormente, el Comité de Selección, procedió a la verificación de los documentos obligatorios señalados en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como, si éstas responden a las características y condiciones de las especificaciones técnicas detallados en las bases integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS							
LIT	DESCRIPCIÓN	OFERTAS					
		CORPORACION MAUCARI S.A.C.	VALESK E.I.R.L.	DACARO E.I.R.L.	CRETEIN S.A.C.	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	CORPORACION MADRID S.A.C.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
RESULTADO		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS FACULTATIVOS							
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10)	SI Presenta	SI Presenta	SI Presenta	SI Presenta	SI Presenta	SI Presenta

En consecuencia, las ofertas de las empresas: CORPORACION MAUCARI S.A.C., VALESK

E.I.R.L., DACARO E.I.R.L., SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L. y CORPORACION MADRID S.A.C., son admitidas por haber presentado y cumplido con toda la documentación requerida en las Bases Integradas.

La oferta del postor CRETEIN S.A.C., no es admitida por no haber establecido el plazo de entrega conforme a las bases integradas

Las bases integradas han establecido que el plazo de entrega se realizara hasta de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobada la muestra por la UII.

El postor oferto lo siguiente:

“

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la orden de compra.

“

Asimismo, el postor CRETEIN S.A.C., no ha presentado documentos que acredite los requisitos de calificación.

Acto seguido, el Comité de Selección procedió a determinar el puntaje del postor registrado y que fue admitido; según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, corresponde evaluar el Precio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{[O_m \times PMP]}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

VALOR ESTIMADO		S/. 95,684.00					
N°	POSTORES	RUC	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL (5%) CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	VALESK E.I.R.L.	20606071745	49,900.00	100.00	5.00	105.00	1
2	CORPORACION MAUCARI S.A.C.	20555098759	94,930.00	52.57	2.63	55.19	2
3	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	20535700894	104,900.00	47.57	2.38	49.95	3
4	CORPORACION MADRID S.A.C.	20509279544	116,700.00	42.76	2.14	44.90	4
5	DACARO E.I.R.L.	20601138060	125,620.00	39.72	1.99	41.71	5

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección calificó al postor, conforme al orden de prelación, verificando que cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases, obteniéndose el siguiente resultado:

Postor VALESK E.I.R.L.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	► <u>Requisitos:</u>	El postor VALESK E.I.R.L. , ha presentado contrato de prestación de servicios S/N, por el

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 95,684.00 (Noventaicinco Mil Seiscientos Ochentaicuatro con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 23,921.00 (Veintitrés mil novecientos veintiún con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de uniformes o venta de overoles o venta polos o venta mamelucos o venta de pantalones o casacas de vestir.</p> <p>► Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>suministro de polos, camisas, chalecos, jean, maletines deportivos, por el importe de S/351,056.00 soles, el cual es respaldada por la constancia de prestación de servicio, por lo tanto, acredita la experiencia del postor en la especialidad.</p>
RESULTADO	CALIFICA

Postor CORPORACION MAUCARI S.A.C.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	<p>► Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 95,684.00 (Noventaicinco Mil Seiscientos Ochentaicuatro con 00/100 soles), por la</p>	<p>El postor CORPORACION MAUCARI S.A.C., ha presentado ORDEN DE COMPRA N° 990 por la venta de polos, venta realizada a SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA), por el importe de S/ 444,174.00 soles, el cual es respaldada por la</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<p>venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 23,921.00 (Veintitrés mil novecientos veintiún con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de uniformes o venta de overoles o venta polos o venta mamelucos o venta de pantalones o casacas de vestir.</p> <p>► Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>constancia de prestación N° 0047-2024 de fecha 06/02/2024, por lo tanto, acredita la experiencia del postor en la especialidad.</p>
RESULTADO	CALIFICA

5. ACUERDOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Siendo así, los integrantes del Comité de Selección, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- Otorgar la buena pro al postor **VALESK E.I.R.L., con RUC 20606071745**, de la AS-SM-65-2024-INIA-1, primera convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE CABINA EXTRACTORA DE GASES, EN EL MARCO DEL PI CON CUI 2472190”**, por el importe de S/ 49,900.00
- Publicar los resultados de la evaluación en el portal del SEACE, en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado.

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

- Posterior al consentimiento de la buena pro, solicitamos al OEC, **se fiscalicen los documentos que ha presentado el postor adjudicado**, afín de establecer la autenticidad de aquello que se ha aceptado ante el principio de presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores, conforme a lo establecido en el numeral 64.6³ del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No habiendo otro asunto a tratar, se dio lectura al acta y sin observaciones a la misma esta fue aprobada, para luego proceder a levantar la sesión: firman en señal de conformidad.

JULIO HUMBERTO
IGNACIO CRUZ
DELGADO
(Presidente Titular)

RUTH ISABEL
NESTARES
IPARRAGUIRRE
(Primer Miembro Titular)

JUAN JOSE VICENCIO
ALANIA
(Segundo miembro Titular)

³ Art. 64.6: “Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”